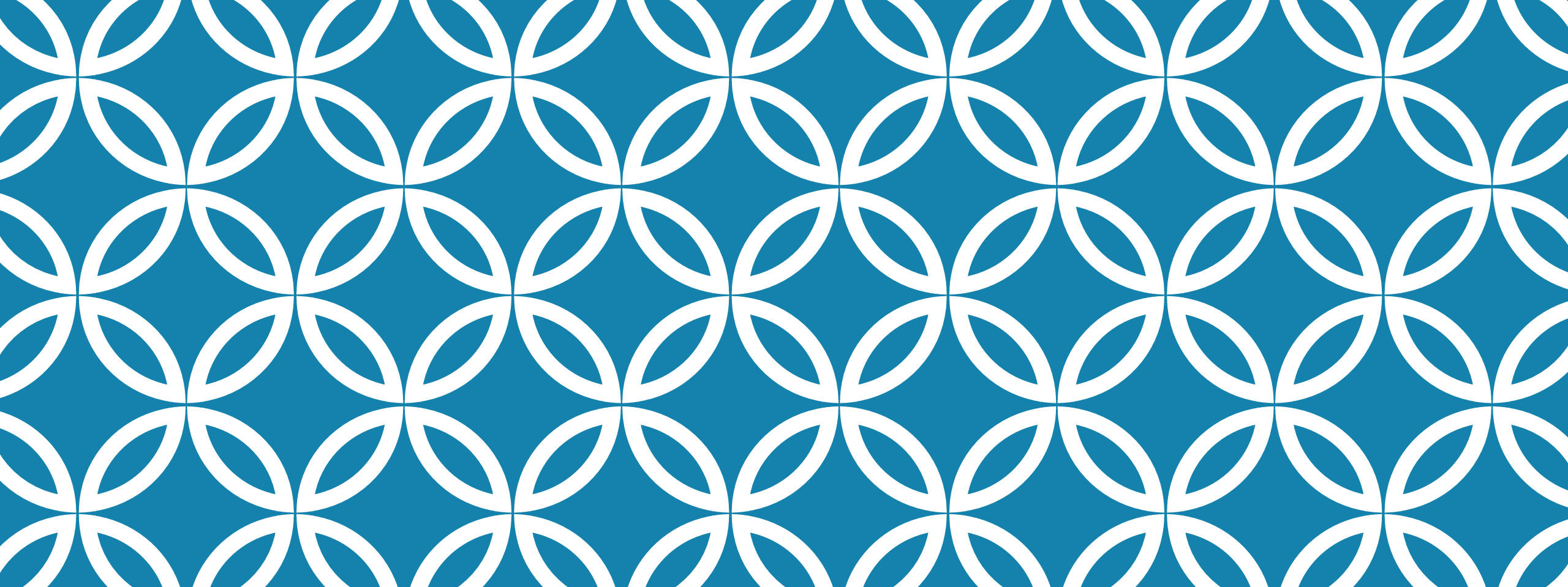




TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

IES CIUDAD JARDÍN
DEPARTAMENTO DE
ORIENTACIÓN
CURSO 2019/2020

REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO

- El alumnado que haya obtenido una evaluación positiva en todas las materias.
- Alumnado con evaluación negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.

Aclaración: Pero siempre es el equipo docente quien tiene la competencia para adoptar dicha decisión, valorando si ha adquirido las competencias y el logro de objetivos, en los términos que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Alumnado que obtenga un título de Formación Profesional Básica (FPB) siempre que, en la evaluación final de la FPB, el equipo docente considere que se han alcanzado los objetivos de la etapa y adquirido las competencias correspondientes.
- Por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

Observaciones a tener en cuenta:

PMAR: el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones negativas de las materias cursadas con anterioridad a la incorporación del programa, que posteriormente se hayan cursado y superado y que se encuentren incluidas en alguno de los ámbitos.

FPB: la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes: Comunicación y sociedad y de Ciencias aplicadas.

PERMANENCIAS ORDINARIAS

-Los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta los **dieciocho años de edad**, cumplidos en el año en que finalice el curso (**excepcionalmente diecinueve**), o veintiún años en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, en centros específicos.

-El alumnado que **no** presenta necesidades educativas especiales **no puede permanecer más de dos veces en el mismo curso, excepto en cuarto curso** donde tras la repetición se puede cursar cuarto curso nuevamente si no ha repetido anteriormente en la etapa. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso, se prolongará el límite de edad hasta los 19 años cumplidos en el año en que finalice el curso.

PERMANENCIAS EXTRAORDINARIAS SOLO SON PARA ALUMNADO CON NEE(DISCAPACIDAD ACREDITADA)

- El equipo docente, asesorado por el departamento de Orientación, oído el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de ESO o de la misma se deriven beneficios para su desarrollo personal o su socialización.
- La permanencia extraordinaria debe emplearse una vez agotadas las permanencias ordinarias y siempre que no sobrepasen el límite de edad establecido para este alumnado en la etapa.